

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-15

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (3,250,000) DOLARES PARA ASIGNAR AL PROGRAMA DE RETARDO MENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**POR CUANTO:** El Programa de Retardo Mental constituye parte del Programa de Medicina Preventiva de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Departamento de Justicia de los Estados Unidos contempla iniciar una causa de acción legal contra el Gobierno de Puerto Rico, conforme a la Pub. L. 96-247 de 23 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Civil Rights of Institutionalized Persons Act (CRIPA)", 94 Stat. 349, 42 U.S.C. sec. 1997 et seq. Tal acción se basaría en alegaciones de que las condiciones de vida de las personas reclusas en los centros residenciales del Programa de Retardo Mental violan sus derechos constitucionales. Esas alegaciones provienen de señalamientos hechos por personal de dicha agencia federal durante visitas a las facilidades del Programa de Retardo Mental en el año 1997.

**POR CUANTO:** El Departamento de Justicia de Puerto Rico efectuó negociaciones durante el año 1998 para evitar o limitar los términos de la referida acción legal mediante un Acuerdo de Cumplimiento, en el cual el Gobierno de Puerto Rico se comprometió a tomar medidas inmediatas de remedio. Estas medidas incluyen, entre otras, adiestramiento para el personal del Programa de Retardo Mental, reclutamiento de personal adicional, rehabilitación de las facilidades físicas, y desarrollo de un plan de base comunitaria que se implantará durante los próximos cinco (5) años.

**POR CUANTO:** El incumplimiento del Acuerdo de Cumplimiento conllevaría que el Tribunal Federal le imponga al Gobierno de Puerto Rico el pago de

multas y el costo de un monitor federal, lo cual implica una mayor erogación de fondos públicos.

**POR CUANTO:** A fin de que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Acuerdo de Cumplimiento y las medidas inmediatas de remedio que en él se establecen, así como mejorar los servicios indispensables que requieren los participantes en el Programa de Retardo Mental, resulta necesario autorizar una asignación de fondos adicionales para dicho Programa.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda a que libere los recursos ascendentes a tres millones doscientos cincuenta mil (3,250,000) dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición del Programa de Retardo Mental, que constituye parte del Programa de Medicina Preventiva de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, adscrita al Departamento de Salud.

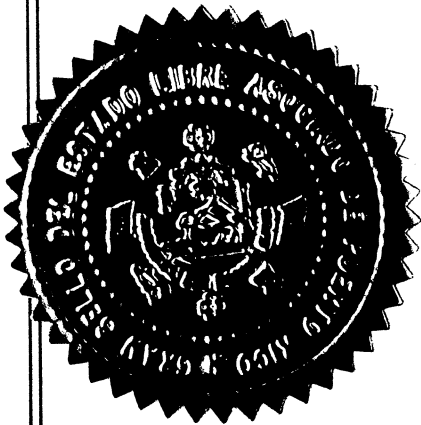
**SEGUNDO:** Los fondos aquí autorizados serán utilizados para implantar las medidas inmediatas de remedio que se establecen en el Acuerdo de Cumplimiento negociado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

**TERCERO:** El Departamento de Justicia de Puerto Rico actuará como agente monitor de los fondos que aquí se asignan, y se asegurará de que dichos fondos sean utilizados conforme a los propósitos para los cuales han sido autorizados.

**CUARTO:** La Secretaria de Salud deberá someter al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda cualquier saldo no utilizado de esta asignación, para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20 de marzo de 1999.



**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 23 de marzo de 1999.

**Norma Burgos**  
Secretaria de Estado